

ABRIL10 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo de nombramiento No. 045 del 15 de diciembre de 2023,

CONSIDERANDO

Que el (la) funcionario (a) **LAURA MARINA MARIN GIRALDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1088258772** laboró desde el 01 de noviembre de 2016 hasta el 12 de abril de 2026, como TRABAJADOR OFICIAL desempeñándose como **MUSICO DE BANDA**; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prorrogación no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 01/11/2025 hasta el 12/04/2025
Días causados: 162 Días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	x 35% / 360	x días laborados
Aplicación Formula	\$ 4.250.000	x 35% / 360	x 162
Valor a Pagar	\$ 669.375		

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

Que el empleado también tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Que, en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 1/07/2025 hasta el 12/04/2026
 Tiempo Laboral Cumplido: 277 días

Base de Liquidación

Sueldo Básico:	\$ 4.250.000
Auxilio de Transporte:	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 112.637
Base de Liquidación	\$ 4.362.637

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES					
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/	2	/	30 x Tiempo laborado
Aplicación Formula	\$ 4.362.637	/	2	/	360 x 277
Valor a Pagar	\$ 1.678.161				

3. DE LAS VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (POR RETIRO DEFINITIVO)

Que el Decreto 1045 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”.

El artículo 1º de la Ley 995 de 2005 2, señala:

“ARTÍCULO 1. DEL RECONOCIMIENTO DE VACACIONES EN CASO DE RETIRO DEL SERVICIO O TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO. <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozca y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.” (Subrayado fuera del texto)

Que el Decreto 404 de 2006, dispone en su artículo 1, lo siguiente:

“**ARTICULO 1.** *Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.*” (Subrayado fuera del texto)

ABRIL10 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Periodo continuo proporcional: Del 1/11/2025 hasta el 12/04/2026
 Tiempo Laboral Cumplido: 6.75 días

Base de Liquidación

Sueldo Básico	\$ 4.250.000
Auxilio de Transporte	\$ -
Subsidio Alimentación	\$ -
Prima Extralegal	\$ 183.708
Prima Junio	\$ 167.014
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 112.637
Base de Liquidación	\$ 4.713.359

VACACIONES PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 4.713.359	/ 30 X	6.75
Valor a Pagar	\$ 1.060.506		

PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 4.713.356	/ 30 X	6.75
Valor a Pagar	\$ 1.060.506		

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONALES			
Formula Liquidación	Base de Liquidación	/ 30 X	días hábiles con derecho
Aplicación Formula	\$ 4.250.000	/ 30 X	0.9
Valor a Pagar	\$127.500		

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del (la) funcionario (a) **LAURA MARINA MARIN GIRALDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1088258772** las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION PAGOS:	Valor a Pagar
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$669.375
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$1.678,161
VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$1.060.506
PRIMA VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$1.060.506
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	\$ -
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ -
BONIFICACIÓN RECREACION PROPORCIONAL	\$127.500
TOTAL DEVENGOS	\$ 4.596.048

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte (\$4.596.048)**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

ABRIL 10 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Elaboró: Julia C. Silva Reina-Contratista Apoyo Administrativo

Aprobó: Jenny Liceth Márquez Flórez – Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó: Ku Inti Kan P. Garavito Gualdron – Profesional Universitario (E.) 
Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Abogada Vicerrectoría Administrativa y Financiera 